



Resolución Directoral

Puerto Piedra, ¹⁵ de ^{SEPTIEMBRE} de 2022

VISTO:

El Expediente N° 6797 que contiene la Nota Informativa N° 229-09-2022-DAT-HCLLH/MINSA y la Nota Informativa N° 217-09-AJ-HCLLH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM – Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materia específica los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representa y sus decisiones tienen efecto vinculante para estos, así como para terceros. Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, por otro lado, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA se aprobó la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V-01 "Norma Técnica s Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética, cuya finalidad es mejorar la calidad de atención de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética en los establecimientos de salud del territorio nacional;

Que, en mérito a ello, mediante Nota Informativa N° 229-09-2022-DAT-HCLLH/MINSA de fecha 13 de setiembre de 2022, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento remite el Memorando N° 246-09-2022-SNUT-HCLLH/MINSA, elaborado por la Jefatura del Servicio de Nutrición, en el cual solicita conformar el Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en ese sentido, por lo señalado en las normas antes descritas y siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta pertinente conformar el Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

De conformidad con lo dispuesto en la Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado con Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, siendo integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	
Lic. Jesús Manuel Zapata Velásquez Representante del Servicio de Nutrición	Miembro
Lic. Vanessa Janet Viza Velasco Representante del Servicio de Nutrición	Miembro
M. C. Cesar Max Castro Liceta Representante del Departamento de Apoyo al Tratamiento	Miembro
Lic. Lidia Gamarra Castro Representante de Salud Ocupacional	Miembro
M. V. Mercedes Ricra Carhuachin Responsable de Vigilancia e Higiene Alimentaria	Miembro

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros, responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los interesados de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mc. Freddy Hernan Paredes Alpaca
CMP 40127
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:

- () Dirección.
- () Departamento de Apoyo al Tratamiento
- () Servicio de Nutrición.
- () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- () Área de Asesoría Legal.
- () Interesados.
- () Archivo.